



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución - EX-2024-10497281-GCABA-OGDAI

---

#### VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-05699525-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-10497281-GCABA-OGDAI; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-10497281-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 9 de marzo de 2024 contra la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 30 de enero de 2024, una persona solicitó se le informe: 1) cantidad de asentamientos de venta irregular en la Ciudad de Buenos Aires; 2) acciones proyectadas a realizar sobre cada uno de ellos durante el año 2024; y 3) si se verifican denuncias contra funcionarios públicos por incumplimiento de sus deberes debido a la omisión de intervención sobre los referidos asentamientos comerciales irregulares;

Que, el 9 de marzo de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 12 de abril de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo en la nota NO-2024-14341283-GCABA-DGFIS. Explicó que la Dirección General Fiscalización, adquirió desde el pasado 11 de diciembre de 2023, por mandato del Decreto 378-AJG/23 y su modificatorio el Decreto 91-AJG/24, las siguientes responsabilidades primarias: "Ejercer la fiscalización, control y verificación del ordenamiento del espacio público, sobre su ocupación y uso y sobre la información en relación a ellos. Ejercer la fiscalización y control de la compra y venta no autorizada de mercaderías y expendios de alimentos en el espacio público". Indicó respecto del punto 1 de la solicitud que, tratándose de venta ilegal de mercadería en el espacio público sin permiso habilitante, no resulta posible informar un detalle pormenorizado sobre la cantidad de manteros que

ocupan la ciudad. Acerca del punto 2, indicó que las acciones proyectadas para el año 2024 en el espacio público se encuentran sujetas a la demanda ligada a las denuncias y/o reclamos que efectúan los vecinos a través de las distintas instancias habilitadas para ello y de los operativos que se organicen y/o planifiquen con las demás áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto al punto 3 hizo saber que en dicha Dirección General, conforme lo expuesto precedentemente, no se han verificado denuncias a funcionarios públicos por incumplimiento de sus funciones;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.